

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE el C. Presidente Municipal y el secretario general los C. Lic. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y Lic. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco a quien en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte la C. ARMANDO RODRIGUEZ NAVA, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATADO" ambas partes manifiestan lo siguiente:

DECLARACIONES

1.- EL AYUNTAMIENTO declara que para realizar correctamente los servicios correspondientes, por tal motivo se hace el SERVICIO de **"transporte de pasajeros, para las obras de teatro TALPA Y LUVINA, presentadas el día 17 de mayo de 2018 en la ruinas de la hacienda de Telcampana por la semana cultural de Juan Rulfo"**.

2.- EL CONTRATADO declara que tiene capacidad jurídica para realizar este contrato y cuenta con condiciones óptimas para satisfacer los requerimientos de EL AYUNTAMIENTO, descritos en el punto anterior.

3.- AMBAS PARTES declaran tener como domicilio para efectos del presente contrato los siguientes: EL AYUNTAMIENTO, en la finca que ocupa la Presidencia Municipal en calle Manuel C. Michel número 13 colonia centro C.P. 49700 de San Gabriel, Jalisco; EL CONTRATADO en calle Ave Patria número 3027 int 12 colonia el Sauz C.P. 44950 Guadalajara, Jalisco.

4.- AMBAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL AYUNTAMIENTO contrata por su voluntad los servicios de **"transporte de pasajeros, para las obras de teatro TALPA Y LUVINA, presentadas el día 17 de mayo de 2018 en la ruinas de la hacienda de Telcampana por la semana cultural de Juan Rulfo"**. Por la cantidad de **\$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.**

SEGUNDA - EL AYUNTAMIENTO se obliga a cubrir el pago de los servicios a más tardar el último día del mes en que se hayan realizado los servicios, siempre y cuando hayan sido solicitados por el Ayuntamiento.

TERCERA.- EL CONTRATADO se hace responsable de todos los asuntos que se pudieran suscitarse debido a que lo manifestado en la declaración número 4, pudiera contravenir alguna disposición fiscal.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO no se compromete al pago y suministro de combustibles, ni a reparaciones mayores así como tampoco a pagar los salarios de los operadores.

QUINTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se terminara en el momento que se terminen las necesidades de este tipo de trabajo, cuando EL AYUNTAMIENTO lo crea prudente sin responsabilidad para el mismo o cuando venza el plazo del mismo.

SEXTA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.

T-649056
c.c.p
JCCC/cbvg.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO

SEPTIMA- Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de conformidad a las normas vigentes.

San Gabriel, Jalisco a 16 de mayo de 2018.

POR EL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

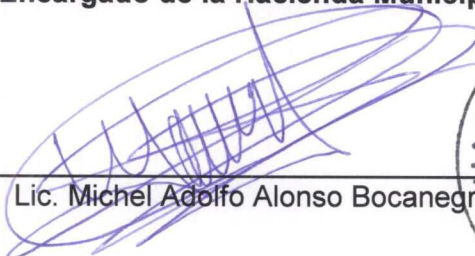
SECRETARIO GENERAL


Lic. César Augusto Rodríguez Gómez


Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio

TESTIGO:

Encargado de la Hacienda Municipal


Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra

POR EL CONTRATADO


C. ARMANDO RODRÍGUEZ NAVA

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

T-649056

c.c.p
JCCC/cbvg.